

EXPEDIENTE:	2026/00033408G
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPOSTA DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y CARITAS DIOCESANA DE SANTIAGO

REUNIDOS

De una parte,

Doña Goretti Sanmartín Rei, Excma. Sra. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de las competencias que le son reconocidas a esta por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; con CIF nº P1507900G y, domicilio social en Praza do Obradoiro, s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra,

Doña María Pilar Farjas Abadía, con DNI 17862794M, que interviene en este acto en calidad de representante legal de Cáritas Diocesana de Santiago, con número de identificación fiscal R1500053B y domicilio social en la calle Carretas nº 29, código postal 15705, en Santiago de Compostela (A Coruña), como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 909.

Ambas partes en el nombre y representación que ostentan y cuela capacidad legal para este acto.

EXPONEN

Primero.

El Concello de Santiago de Compostela viene desarrollando, conforme el artículo 25.2.y) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, su competencia de obligado ejercicio respecto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Mediante la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, los poderes públicos gallegos garantizan como derecho reconocible y exigible el derecho de las personas a los servicios sociales que les correspondan en función de la valoración objetiva de sus necesidades, con el fin de posibilitar que su libertad e igualdad sean reales y efectivas, removiendo los atrancos que impiden o dificultan su plenitud y facilitando la participación de todas y todos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 1º.2).

Según el artículo 2º.3 de la referida norma, los poderes públicos fomentarán, asimismo, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por entidades de iniciativa social, siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la misma y las normas que la desarrollen.

Segundo.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, estructura el sistema gallego de servicios sociales en forma de red, en dos niveles de actuación, comunitaria y especializada, y con carácter general les corresponde a los ayuntamientos la competencia en la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios. Estos por su vez, se diferencian en dos subniveles: servicios sociales comunitarios básicos y servicios sociales comunitarios específicos, siendo los primeros una exigencia universal para la Administración local gallega y un elemento clave para garantizar el acceso al sistema gallego de servicios sociales. Por tal motivo el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, establece que los servicios sociales comunitarios garantizan el carácter

integrador y coordinado de toda intervención social realizada con personas o grupos diversos, atribuyéndoles sobre este particular la función de fomento de la cooperación y solidaridad social, que facilite la participación comunitaria en tareas colectivas, impulse el asociacionismo solidario y, en especial, la organización y coordinación del voluntariado social (artículo 9.1.y).

Mediante el programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social los servicios sociales comunitarios fomentarán la solidaridad entre los miembros de la comunidad local, y en el desarrollo se priorizará el intercambio generacional, la interculturalidad y las medidas de acción positiva para la consecución de la igualdad, y se prestará especial atención a la prevención de la violencia de género (artículo 24).

Tercero

En respuesta al artículo 9.2 de la Constitución, en defensa de los derechos y promoción de los intereses sociales, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene promoviendo a las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas, así como la remoción de los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Con este referente, que es coincidente con la propia filosofía de los servicios sociales, entendidos estos como instrumento de la política social, en el ánimo de alcanzar la justicia y la calidad de vida de los individuos y grupos, por la vía de la promoción de la participación, en un trato de igualdad y no exento de consideración a las peculiaridades de los diferentes colectivos y grupos, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla, en el ámbito de sus competencias, programas y actuaciones con el fin de garantizar la calidad de vida y un orden social más justa y solidaria.

Cuarto.

Cáritas Diocesana de Santiago es el organismo oficial de la iglesia en la diócesis de Santiago de Compostela para servir a la acción caritativa y social, promoviendo, coordinando e instrumentando la comunicación cristiana de bienes entre las comunidades eclesiales en todas sus formas, ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas, grupos y comunidades, colaborando en aquellas acciones que tengan este fin, integrado en la estructura y acción pastoral de la diócesis.

Quinto.

Caritas Diocesana de Santiago, tiene como fines u objetivos, según sus estatutos:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad cristiana y a la sociedad en general en relación con la caridad y la justicia.
- b) Promover, animar y coordinar iniciativas de carácter asistencial, promoción integral de la persona y de denuncia profética.
- c) Dar ánimo a la creación y potenciación de Cáritas parroquiales, apoyar a las interparroquiales y a las de zona pastoral, en esa misma labor.
- d) Mantener el contacto y la colaboración con la Confederación de Cáritas Española y otras Cáritas diocesanas, especialmente las de las diócesis de Galicia, así como con otras entidades benéficas y con los organismos civiles que fuera menester, de ámbito nacional, autonómico, provincial o municipal.
- e) Promover la comunicación cristiana de bienes y encauzar la ayuda y solidaridad hacia las personas, grupos y pueblos más necesitados.

Y para el cumplimiento de los citados fines u objetivos, desarrolla, entre otros, su programa específico de “Vagalume”, que tiene como fines los siguientes:

- 1) Conocer directamente la realidad de la prostitución acercándose para eso a los lugares donde se lleva a cabo: clubes y pisos.
- 2) Ser un lugar de referencia donde las mujeres, encuentren apoyo, información, orientación (social, jurídica, psicológica y laboral) y puedan iniciar un proceso de recuperación.
- 3) Mediar entre las mujeres y los distintos recursos.
- 4) Favorecer su calidad de vida.
- 5) Promover su autonomía.
- 6) Identificar, acoger y acompañar a las mujeres objeto de trata con fines de explotación sexual en el proceso de recuperación personal.
- 7) Informar y sensibilizar a la sociedad en general de la situación de las mujeres objeto de explotación sexual y trata.

Sexto.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela y Cáritas Diocesana de Santiago, en consonancia con la filosofía de la diversidad, de la igualdad social y de la integración, tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre

ambas entidades, dado que la complejidad de los problemas sociales requiere de la implicación de distintos colectivos en el camino de conseguir la justicia y la igualdad social.

Séptimo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales establecidos.

El programa financiado objeto del convenio, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

Con el objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la colaboración, y de conformidad con el previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y, por lo que las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

Octavo.

Pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión tanto de oficio como a petición de la entidad interesada, **Cáritas Diocesana de Santiago de Compostela** presentó en el registro municipal el día 28/05/2026 con número de registro de entrada 2026032036 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exigen la LGS, y previa previsión en los Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela 2026 del gasto y concesión la Cáritas **Diocesana de Santiago de Compostela** de una subvención

nominativa para contribuir a la financiación de las actividades del “Programa Vagalume. Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución” por imponerte 30.000 €, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 010 23102 4800001 procediera a suscribir el presente convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social/ general descrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de lo siguiente programa:

PROGRAMA “ACOMPÑAMIENTO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN”.

Para llevar a cabo este programa lo cueste total aproximado, asciende a un total de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉTIMOS DE EURO (30.648,55 €)**. (Ver Presupuesto Desglosado donde constan los costes estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención objeto del convenio en el ANEXO I).

SEGUNDA.- CONTENIDO.

- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:**

PROGRAMA “Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución ”.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA

El Programa Vagalume — CARITAS DIOCESANA DE SANTIAGO, pretende mantener con el proyecto "Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución" la atención integral a las participantes con el objetivo principal de lograr la mejora en el campo personal, de salud y favorecer la integración socio-laboral para mejora de la calidad de vida.

Para lograr este objetivo general de empoderamiento de la mujer se desarrollarán diversas acciones integradas: en el **área personal y de salud**, motivando el

autoconocimiento y autocuidado diseñando acciones específicas para tal fin, actividades dirigidas a la promoción de hábitos saludables, igualdad y prevención de violencia de género, y actividades destinadas a la mejora de habilidades personales para una óptima gestión de la vida diaria; en el **área social** promoviendo el acceso a derechos y a los diferentes recursos de la ciudad con los que también se realizará mediación, tanto para la cobertura de necesidades básicas como para motivar proyectos personales de integración social; en el **área prelaboral** se ofrecerá formación para adquisición de herramientas básicas en la busca de empleo e integración en el sistema socio-laboral (adquisición de conocimientos culturales, habilidades sociales, conocimiento del medio...); así como mediación con los recursos específicos y posibles empleadoras/eres.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Objetivo General (OX): Reducir la vulnerabilidad y el riesgo de exclusión social a lo que están expuestas las mujeres que están dentro del sistema prostitucional en el municipio de Santiago de Compostela.

Objetivos Específicos (OYE):

OYE 1: Promover el empoderamiento de las mujeres a través de procesos de desarrollo personal y proyectos personales alternativos al sistema prostitucional.

OYE 2: Promover el acceso a derechos de las participantes a través de la mediación con los diferentes recursos y entidades sociales.

OYE 3: Facilitar la participación e integración social de las mujeres participantes con el entorno donde viven.

OYE 4: Iniciar y/o mejorar la empleabilidad de las mujeres participantes mediante el

acompañamiento y fortalecimiento de competencias personales y socio-laborales básicas.

OYE 5: Promover la salud integral de las mujeres y motivar autonomía en la gestión de hábitos saludables.

ÁMBITO TERRITORIAL

El proyecto "Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución" ofrece atención integral a mujeres que están en contextos de prostitución en la ciudad de Compostela y su entorno.

La mayoría de las intervenciones se realizarán con las participantes de manera presencial en la sede de Vagalume - CARITAS (centro de la mujer), y también se realizarán desplazamientos geográficos para acompañamientos presenciales para aquellos casos que es preciso derivación a otros recursos: servicios sociales, recursos socio-sanitarios o sanitarios, y a dispositivos de acogida y/u otras entidades.

El proyecto también de la cobertura con visitas a los clubes y pisos ubicados en la ciudad de Santiago donde hay prostitución, y en las principales vías de acceso a la localidad a través del trabajo de calle, donde se ofrece información socio-sanitaria y material para prevención de las ITS.

Se facilita el contacto telefónico con el programa en un teléfono de funcionamiento 24 horas.

PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las participantes son mujeres dentro del sistema prostitucional que residen en Compostela y/o ayuntamientos limítrofes pero que su actividad diaria se localiza en esta ciudad. La mayoría de las mujeres participantes son inmigrantes en situación administrativa irregular, y los principales países de origen son Colombia, República Dominicana y Venezuela, siendo Paraguay y Perú dos nacionalidades también representadas aunque en menor cantidad. El tramo de edad más representado es entre 18-55 años. En general, la mayoría de las mujeres que participan en el programa tienen cargas familiares no compartidas en origen, así como deudas adquiridas para la realización de su proyecto migratorio. En ocasiones estas deudas están vinculadas a situaciones de explotación sexual, y/o a ser víctimas de trata de seres humanos, situación que aumenta su vulnerabilidad socio-económica y/o situación de pobreza estructural. A nivel socio-educativo cuentan con estudios primarios o secundarios, aumentando sustancialmente el número de mujeres con estudios superiores en padres de origen.

Se estima, teniendo como base los datos de años anteriores, que alrededor de 40 mujeres participarán en este programa de acompañamiento durante el año 2026, aunque por la experiencia de los últimos años esta cifra puede ser variable y está sujeta al continuo cambio del sistema prostitucional que encuentra cada vez más

puertas abiertas en el campo digital, que invisibiliza la precariedad y aumenta las dificultades socioeconómicas, perpetuando situaciones de desigualdad, y de vulnerabilidad personal de las mujeres en contextos de prostitución: aumentan las situaciones de agresiones sexuales, el desconocimiento de derechos a los que pueden acceder, aparenta la prostitución como única alternativa económica para sus necesidades básicas a corto plazo, con escaso o nulo control sobre el lugar en el que se encuentran, y la llegada de familiares a cargo (sobre todo menores de edad) con ausencia de proyecto migratorio organizado.

Todas estas condiciones repercuten directamente en la necesidad de un mayor número de contactos directos con las mujeres para atención individual en las diferentes áreas, situándonos así como su lugar de referencia y, por otra parte, la realización de proyectos personales de acompañamiento en salud más a medio-largo plazo para la consecución de objetivos integrales de mejora personal y de calidad de vida, que a veces se hacen en varias fases temporales teniendo en cuenta las interrupciones de su movilidad geográfica, y la nueva realidad del sistema prostitucional que las invisibiliza.

IMPACTO PREVISTO EN LA COMUNIDAD DESTINATARIA DEL PROYECTO, ASÍ COMO EI EFECTO MULTIPLICADOR Y EI SEGUIMIENTO.

La intervención integral especializada del Proyecto "Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución" repercutirá de manera positiva en la calidad de vida de las mujeres participantes del mismo. Este proyecto pretende que, a través de los procesos personales e individualizados, todas y cada una de las participantes puedan disfrutar y conocer sus derechos y vean mejorada su situación vital así como posibilitar una alternativa a la situación de la prostitución, y/o explotación sexual.

Asimismo, incidirá en dotar a las mujeres de las habilidades y las herramientas personales suficientes para desarrollarse en su entorno y facilitar su acceso al mercado laboral para que su situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social sean sustancialmente reducidos. Este proyecto pretende fortalecer y continuar con la línea de trabajo de los proyectos realizados en años anteriores al amparo de los buenos resultados evaluados. De manera indirecta pero no menos importante, el proyecto repercutirá de manera positiva en todo el sistema socio-comunitario dando a conocer esta realidad y sensibilizando redes asociativas y comunitarias locales que

apoyen al acceso a derechos de las mujeres, y, por lo tanto, promoviendo un municipio en igualdad.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES IMPLICADOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Recursos humanos:

Personal contratado:

- Educativa vinculada al área social con el 50% de su jornada laboral.
- Educativa vinculada al área prelaboral con el 30% de su jornada laboral
- Psicóloga vinculada al área personal y de salud con el 50% de su jornada laboral.

Voluntariado:

-Se estima que serán 3 personas voluntarias las que participarán en el proyecto apoyando las actividades y/o impartiendo determinados talleres vinculados su arena de conocimiento.

Recursos materiales:

El local de las Hermanas Oblatas del S.R, sede de Vagalume, con todo su equipamiento estará a disposición del Proyecto "Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución" así como el vehículo de la entidad que había permitido realizar los desplazamientos que exijan las intervenciones.

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

La evaluación (cualitativa y cuantitativa) se realizará tanto durante la ejecución del proyecto a modo de seguimiento como en el momento de la finalización del mismo.

La evaluación **cualitativa**, a través del seguimiento y acompañamiento en los procesos de desarrollo personal individualizados, el equipo técnico que ejecuta el proyecto podrá obtener datos de cómo fue el camino recorrido por cada mujer, cuáles fueron las dificultades y cuáles las fortalezas y, por supuesto, evaluar en tiempo real cuál fue la adquisición de habilidades, herramientas, estrategias a todos los niveles.

El Equipo Técnico y las actividades, también será evaluado por las participantes con una evaluación interna para valorar la intervención, metodología, etc.

La metodología empleada para la evaluación cualitativa serán las entrevistas individuales, grupales y cuestionarios abiertos para sugerencias.

La evaluación **cuantitativa**, podrá desvelar de manera numérica cuáles fueron los resultados obtenidos por el proyecto. Para esto se prestará especial atención a lo siguiente:

- Nº de mujeres atendidas
- Nº de mujeres que ven mejorada su calidad de vida
- Nº de mujeres que realizan un proyecto personal con éxito
- Nº de mujeres que logran, en caso de no tenerla, la cobertura sanitaria
- Nº de mujeres que acceden a recursos y entidades sociales
- Nº de mujeres que acceden a Servicios Sociales y con las que se realiza seguimiento, mediación y coordinación
- Nº de mujeres que acuden la orientación pre- laboral
- Nº de mujeres que acuden a talleres de estrategias y habilidades para la mejora de la empleabilidad
- Nº de mujeres que tienen posibilidades de acceso al mercado laboral
- Nº de mujeres que reciben atención psicológica y orientación en salud para mejora y mantenimiento de bienestar personal.
- Nº de mujeres que participan en los talleres de igualdad, prevención de violencia de género, bienestar y hábitos saludables.

VISIBILIDAD AL PROYECTO Y COMO SE VA A DIFUNDIR

La difusión del proyecto "Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución" se realizará especialmente a través de la web y de las redes sociales (incluido whatsapp), medios que permiten llegar a un gran número de personas; mediante material informativo de difusión sobre el proyecto a través de entidades colaboradoras y que se reparta en los clubes y pisos visitados. Del mismo modo, cabe señalar que las mujeres actúan como catalizadoras y, por tanto, también difunden el proyecto.

WEB: www.programavagalume.org ; <http://www.caritas-santiago.org> /

FACEBOOK: <https://www.facebook.com/centrodamullervagalume>

FECHAS

La ejecución del proyecto se llevará a cabo de 1 de enero a 30 de septiembre del 2026.

ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR EN EI PROYECTO:

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Acompañamiento en el área personal

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: El acompañamiento personal engloba la acogida así como la creación y seguimiento del proyecto personal de cada mujer.

OBJETIVO(S) DE ESTA ACTIVIDAD: Promover el empoderamiento de las mujeres en contextos de prostitución a través de procesos de desarrollo personal y, por tanto, incidir en la recuperación personal tanto a nivel físico como emocional.

PERSONAS DESTINATARIAS: Alrededor de 40 mujeres en contextos de prostitución, mayoritariamente inmigrantes.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Centro de día, Sede del Programa Vagalume.

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN: Acogida, información y pacto de objetivos, creación y seguimiento del proyecto personal (con especial atención a la recuperación y bienestar personal, adquisición de hábitos de vida saludables, autonomía y gestión de la vida diaria...)

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: Psicóloga y voluntariado (en el caso de precisar apoyo en determinados trámites), sede del programa con su equipamiento y vehículo de la entidad.

FECHAS: 01/01/2026 – 30/09/2026

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Acompañamiento en el área social

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: esta actividad abarca la orientación social, las derivaciones a recursos/entidades, el seguimiento y coordinación con Servicios Sociales y la promoción de la cobertura sanitaria; también constará de talleres formativos en diferentes temáticas (igualdad, promoción de la integración social...)

OBJETIVO(S) DE ESTA ACTIVIDAD: Los objetivos de esta actividad son facilitar y motivar el acceso de las participantes a los diferentes recursos/entidades y fomentar la

participación social y la integración en el entorno de las mujeres participantes, así como mejorar las habilidades sociales y conocimientos socioculturales de las mujeres.

PERSONAS DESTINATARIAS: Alrededor de 40 mujeres en contextos de prostitución, mayoritariamente inmigrantes.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Centro de día, Sede del Programa Vagalume

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN: atención primaria, valoración del caso, derivación de ser el caso, orientación e información social, acompañamientos físicos a trámites o gestiones y coordinación con Servicios Sociales en el caso de las participantes que tienen alguna prestación social (prestaciones municipales, RISGA, RAI, IMV...). Además se realizará la programación, ejecución y evaluación de los talleres formativos.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: dos educadoras (una vinculada al área social y otra a la pre-laboral) y voluntariado (en el caso de precisar apoyo en determinados trámites y/o talleres) , sede del programa con su equipamiento y vehículo de la Entidad.

FECHAS: 01/01/2026 – 30/09/2026

3. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Acompañamiento en el área salud.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: esta actividad engloba la orientación en salud integral, sexualidad respetuosa, apoyo emocional y atención psicológica.

OBJETIVO(S) DE ESTA ACTIVIDAD: a través de esta actividad el que se busca es crear una intervención con las mujeres que favorezca su desarrollo integral, habilidades y competencias en la gestión de su salud física y emocional. Favorecer, desde el apoyo psicológico específico en género, recuperación del bienestar personal. Acompañar el proceso de incertidumbre y posible inestabilidad personal desencadenado por la situación sociosanitaria particular y talleres grupales de igualdad y prevención violencias.

PERSONAS DESTINATARIAS: Alrededor de 40 mujeres en contextos de prostitución, mayoritariamente inmigrantes.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Centro de día, Sede del Programa Vagalume.

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN: acogida, valoración del caso, orientación en salud individual, atención psicológica individual y talleres grupales de salud y sexualidad respetuosa, gestión emocional y autocuidado.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: Psicóloga, voluntariado (en el caso de precisar apoyo en determinados talleres) y sede del programa con su equipamiento.

FECHAS: 01/01/2026 – 30/09/2026

4. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Acompañamiento en el área Pre-laboral

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: esta actividad constará de talleres específicos para la adquisición de herramientas y estrategias para la mejora de la empleabilidad y orientación laboral individual.

OBJETIVO(S) DE ESTA ACTIVIDAD: Orientación pre-laboral individual y talleres específicos. Así como mejorar su empleabilidad y acceso al mercado laboral.

PERSONAS DESTINATARIAS: Alrededor de 40 mujeres en contextos de prostitución, mayoritariamente inmigrantes.

LUGAR DE REALIZACION: Centro de la entidad, Sede del Programa Vagalume.

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION Y EXECUCION: Programación, ejecución y evaluación de los talleres prelaborales. Orientación laboral individual y seguimiento de las participantes.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALS: Educadora Prelaboral y voluntariado (en el caso de precisar apoyo en determinados talleres), y sede del programa con su equipamiento.

FECHAS: 01/01/2026 – 30/09/2026

TERCERA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la colaboración en la realización de las actividades objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con cargo a su Presupuesto General para el año 2026, aportará a CÁRITAS **DIOCESANA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** la

cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, segun lo previsto en el Anexo al Estado de Gastos de los Capítulos IV y VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026, aprobando la relación de subvención nominativas para el ejercicio 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria **010 23102 4800001/2026**.

Esta aportación económica municipal, y la propia concesión de la subvención directa nominativa está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y se encuadra dentro de las subvenciones nominativas previstas en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el 2026 y, por tanto, es objeto de concesión nominativa, conforme dispone el artículo 22.2.1a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la imputación presupuestaria al capítulo 4, esta se fundamenta en que el objetivo perseguido por el Ayuntamiento es la promoción y fomento de un proyecto realizado por una entidad ajena al mismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la aportación correspondiente la vigencia de este convenio, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

Si el coste total de la actividad fuera inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro del importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del RLXS.

CUARTA.GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) GASTOS DE PERSONAL Podrán imputarse, los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o

nóminas, IRPF y seguros sociales. En función de la modalidad de prestación de los servicios o actividades, se diferencian los siguientes:

a.1)- Contrato laboral: deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, de acuerdo con la normativa por la que se firme, en el que se deberán especificar las circunstancias previstas en la normativa de aplicación:

- Tareas a desempeñar
- Modalidad de contratación
- Categoría profesional
- Salario

Imputando el bruto de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación el total devengado la percibir por las personas contratadas. Deberá aportar el recibo de transferencia bancaria.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate. Será obligatoria la presentación de los documentos RLC y RNT debidamente validados correspondientes al mes en el que el/la trabajador/para dedica al proyecto: detallando la cantidad para imputar correspondiente a la empresa y su justificante de pago. A parte correspondiente al trabajador ya se imputó en la nómina, ya que este concepto forma parte del total devengado.
- IRPF: Deberá asimismo presentar lo impreso 111 del IRPF correspondiente, para su comprobación, y su justificante de pago. No se imputa cuantía ya está incluida en la nómina, este concepto forma parte del total devengado.

NO tendrán la consideración de gastos subvencionable los originados por:

- Las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.
- Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
- Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

- Los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades. .En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Xunta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención. Solo se admitirán como justificables o elegibles, relaciones laborales por prestación de servicios en régimen de asalariado (trabajador social, psicólogo,...) siempre y cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer el dicho cargo y conste de forma expresa en sus estatutos o acuerdo de la Xunta Directiva y en el proyecto donde se solicita la subvención.

a.2)- Los honorarios de profesionales que realicen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación.

El personal no vinculado con la entidad podrá impartir talleres, conferencias y docencia, siempre que cumpla con el requisito de impartición esporádica.

Deberá presentar:

- Factura en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa, taller....realizada, con las correspondientes retenciones IRPF, y justificante de pago.
- Fotocopia del DNI.
- Modelo 111 de ingreso de retención de IRPF, especificado como rendimiento del trabajo o Resumen anual, modelo 190 de ingreso por retención de IRPF, con la relación anual de perceptores y justificante de pago.
- Declaración Responsable en la que se haga constar los requisitos mencionados (impartición esporádica y no superar el salario mínimo profesional anual).

En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Xunta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención.

B) Alquiler de inmuebles. Se establece un límite máximo de imputación, que por defecto, no podrá superar, en ningún caso, el 25% del importe de la subvención,

aunque esta limitación no será aplicable a los gastos correspondientes al arrendamiento de pisos destinados a la acogida de personas vulnerables.

Será considerado coste directo solamente si el espacio es utilizado para la ejecución directa de las actividades del proyecto.

Tipo de alquileres:

- Alquiler de oficina o local para realización de actividad.
- Alquileres necesarios para el desarrollo de la actividad (equipos de son, instalaciones deportivas y culturales, mesas, sillas....).

Deberá presentar factura correspondiente y justificante de pago. En el caso de alquileres de oficinas o locales dicta factura incluirá el importe del alquiler, el IVA y:

- La retención de IRPF cuando quien arrienda sea persona física y, además, la persona arrendataria esté incluido en alguno de los supuestos del artículo 76 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En resumen, tienen la obligación de retener los/las arrendatarios/ las que sean personas jurídicas.
- Las retenciones del Impuesto de Sociedades. En los casos en que quien arrienda/arrenda esté sometido al Impuesto de Sociedades, la persona inquilina practicará retención con cargo al Impuesto de Sociedades.

Para el caso de alquiler de local habitual es necesaria la presentación del contrato de arrendamiento, así como los impresos 115 y 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

C) Contratación de seguros “ad hoc”, exigidos como condición para la cobertura ordinaria de personas y bienes afectados por el proyecto o actividad subvencionada.

En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas por responsabilidad civil y riesgo de accidentes, que pudieran producirse a consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, (asistencia a las acciones formativas, visitas didácticas, eventos...)

Es necesario presentar la póliza, la relación de las personas aseguradas y la factura con su justificante de pago.

D) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.-Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos de inmovilizado, para emendar un menoscabo producido por causas fortuítas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán los gastos relacionados con la limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

Y) MATERIAL FUNGIBLE.-Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

F) SUMINISTROS.-Gastos de suministros relacionados con el proyecto, no inventariables: agua, luz, gas, teléfono, internet y similares.

Normalmente están compartidos con otros proyectos o con las tareas propias del funcionamiento de la entidad. Si se imputan al proyecto gastos de este tipo se deberá contemplar en la justificación los criterios sucesivos para su imputación, en base a que criterios o variables se reparten los gastos y el cálculo de los porcentajes imputados. Al margen de los criterios de imputación que elija a la entidad para la imputación de estos gastos, debe siempre tenerse en cuenta lo siguiente:

- No serán subvencionables los consumos o gastos que tuvieran lugar había sido del período de realización del proyecto, por tanto, se tendrá en cuenta el período facturado que aparezca en la factura.
- Los gastos deben corresponder a consumos realizados en los locales donde se desarrolla el proyecto o consumos relacionados de algún modo con él.

Deberá presentar factura junto con su justificante de pago.

4.2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos.
- b) Sin perjuicio de eso, el IVA se considerará gasto subvencionable, con la condición que se indica en el párrafo siguiente.
- c) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Por tanto, se deberá presentar certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no presentó declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio/s correspondiente/ s, o en su caso modelo oficial de Resumen anual en el que no figuren operaciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- e) Los gastos de inversión.

- f) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.
- g) Los gastos de desplazamiento, dietas y mantenimiento del personal vinculado al proyecto, incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad.
- h) Los intereses, recargos de demora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- i) Los gastos que se originen a consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en los órganos de gobierno y dirección.
- j) Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma .
- k) Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
- l) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- m) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (compra de ordenadores, impresoras, mesas, caderas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, adquisición de dominios de internet....).
- n) Gastos destinados a inversiones para construcción de instalaciones y equipamiento.
- o) Pólizas de seguros de vehículos, propiedad de la entidad.
- p) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en el planteamiento del proyecto presentado.
- q) El IVA de la factura no será subvencionable se es susceptible de desgravación por parte de la empresa, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda, así como, de la aplicación de los fondos destinados al efecto.

Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actuación subvencionada.

La justificación del cumplimiento de las finalidades que motivan la firma del convenio se hará aportando como **fecha límite el 30 de septiembre de 2026**, la siguiente documentación:

- a) Presupuesto desglosado donde consten los costes estimados de los conceptos para los cuales se solicita la subvención que forma parte del convenio a la fecha de su firma
- b) Una **Memoria de actuación** de las actividades realizadas en el proyecto justificativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá juntar a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados. Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, de ser el caso, se aportará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social.
- c) Declaración responsable firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio.
- d) Relación detallada del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para misma finalidad, que se acreditará mediante Declaración responsable, firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la entidad. En el supuesto de que las actividades fueran financiadas, además de por este convenio, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención, solo o en

concurrencia con outras subvenciones, ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, podrá superar la totalidad del coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

- e) Relación detallada de las facturas (en las que deberá constar concepto, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, proveedor y te ordenan) y nóminas o documentos justificativos que se presentan para la justificación firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la entidad, desglosadas por conceptos conforme el presupuesto presentado por la entidad
- f) Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades que tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en que se refleje la vinculación detallada de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de este.
- g) La JUSTIFICACIÓN **DOCUMENTAL DEL GASTO** efectuado con cargo el proyecto o actividad objeto de subvención se comprobará con la presentación de:

FACTURAS:

- **Facturas originales de gasto** (correspondientes el período subvencionable) de la totalidad de la actividad subvencionada, **o los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, incorporados en la relación en la que se hace referencia en el párrafo anterior junto con los justificantes bancarios que acrediten su pago. Las facturas habían debido reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre y, en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, respeto de las exenciones en operaciones interiores.

En caso de que la obligación de expedir factura pueda cumplirse mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 de lo citado Real Decreto.

En el ámbito del presente Convenio, se exige que en la factura conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Las facturas o documentos equivalentes o sustitutivos, **se presentarán en original.**

La justificación del pago de las facturas, o documentos equivalentes, se hará mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria etc.) en que consten los requisitos especificados por el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, deberá contener el número de factura, fecha de expedición, objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura, número de Identificación Fiscal del que expide la factura y domicilio de ambos. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento del pago las facturas de las que es objeto.

0. En el caso de realizarse el **pago de forma anticipada**, deberá figurar en la factura la expresión “pago anticipado” u otra análoga. Además, de acuerdo con el art. 6 apartado i) del Reglamento de Facturación, deberá expresarse la fecha en la que se recibió el pago anticipado por parte del proveedor, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.
1. Si presentan **facturas pagadas en efectivo**, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de “recibí o pagado” y la firma y fecha de pago, así como una declaración responsable firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la entidad, de que las mismas fueron pagadas íntegramente con cargo a los fondos de la entidad beneficiaria. En todo caso el importe máximo como justificante de gasto, admitido mediante esta modalidad de pago a los efectos de justificación de la presente

subvención estableciera en 600 € (seiscientos euros) por factura (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a los efectos de respetar el límite establecido en este párrafo.

Para el caso de imputarse la subvención **GASTOS DE PERSONAL** deberán aportarse:

1. Copias de los **contratos** de los/las trabajadores/as destinados específicamente la actividad o programa objeto de subvención; de no coincidir la categoría especificada en el contrato de trabajo con las labores asignadas al proyecto o actividad subvencionada, dicho extremo se acreditará además con el currículo del/a trabajador/r y la documentación acreditativa de la formación que habilite lo desempeño de dicha función.
2. **Certificado que acredite las horas de trabajo** dedicadas por cada persona trabajadora al proyecto firmado por el representante de la entidad y por el trabajador o trabajadora afecto/a.
3. **Nóminas** de dichos/ trabajadores/as y justificante de su pago mediante transferencia bancaria sellada por la entidad bancaria que deberá indicar: fecha de pago, nombre de la persona que recibió el pago, el mes el que corresponde dicho pago así como el concepto (fecha de la nómina a lo que se refiere el pago) y ordenante del pago.
4. **Seguros sociales** y justificante bancario de su pago por parte de la beneficiaria sellado por la entidad bancaria intermediaria,
5. Retención a costa del impuesto del **IRPF** y justificante de su pago por parte de la entidad beneficiaria.
6. Los costes de personal habían debido acreditarse mediante **Certificado de empresa en el que se acrediten los costes de seguridad social y de empresa** firmado por la/el titular o por la/el representante legal de la entidad. Y, en todo caso deberá acreditarse mediante Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, que dicto personal está destinado a desarrollar el programa o actividad subvencionada

7. Si con cargo a la subvención se pagan seguros sociales y retenciones de IRPF, solo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los tener previstos en la Ley General Tributaria.

En caso de que las facturas, nóminas, Seguros Sociales (documentos RLC y RNT) y los modelos 111 se habían emitido electrónicamente, la entidad deberá presentar, además, la declaración responsable

La justificación del **PAGO** de los gastos de imputados la subvención, se realizará por alguna de las siguientes FORMAS:

- a) Preferentemente mediante **transferencia bancaria**: se justificará mediante copia de lo resguardo del cargo de la misma sellado por la entidad bancaria correspondiente. Y contendrá, en todo el caso, la fecha de la transferencia, imponerte, concepto, número de factura, ordenante y proveedor/a.
- b) **Cheque**: además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia de Certificado Bancario que deberá indicar fecha del cargo en cuenta, número, destinatario y la entidad emisora.
- c) **Efectivo**: Solo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de seiscientos euros. En todo caso se acreditará la justificación del pago mediante un recibí del/de la proveedor/a, bien por medio de un documento separado o mediante diligencia en el justificante de gasto, en ambos dos casos con la firma y NIF del/a proveedor/la, la identificación del cliente y la fecha de pago.
- d) Para el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá aportarse, además, la acreditación de su titularidad, dicta tarjeta deberá estar asociada a costa de la entidad.

- e) En el caso de aportar justificantes de pago bancarios en el que conste la transferencia hecha a cargo de un número de cuenta donde no se pueda verificar la titularidad a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá por no justificado, excepto que se aporte por parte de la entidad beneficiaria junto con dicha transferencia certificado bancario de la titularidad de la referida cuenta.
- h) **Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tributos de la CCAA, y de la Tesorería del Ayuntamiento de Santiago) y Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Aportar el **nº de identificación fiscal y nº de cuenta bancaria** en la que hacer el ingreso.
- j) Justificación por parte de la entidad beneficiaria de haber dado la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio, de manera que se incluya, en todo el material de divulgación de las actividades objeto de esta ayuda, la referencia de que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela mediante la inclusión de la imagen corporativa del mismo. Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la justificación, mediante un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados.

Además, se indicarán las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, de ser el caso, se aportará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social para el cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada de conformidad con el estipulado en la cláusula octava del presente convenio, por lo que a tal efecto habían debido presentar Declaración responsable firmada por la/lo titular o por la/el representante legal de la entidad de haber cumplido con este requisito y, aportar los soportes documentales a que hace referencia la referida cláusula.

Si, para realizar el objeto del presente convenio la entidad beneficiaria obtuviera subvenciones de otras entidades públicas o privadas que, en concurrencia con la concedida había superado el total del coste de la actividad, se aminorará la aportación

del Ayuntamiento de Santiago, y procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes no podrá exceder de 30 **de septiembre de 2026**, a los efectos en lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado antes del final del período de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Al mismo tiempo pondrá la disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela cuantos datos le sean requeridos respecto del desarrollo del dicho programa.

En todo caso, las aportaciones correspondientes la vigencia de este convenio, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, si procederá, después de resolución, a la revocación de la subvención y, de ser el caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le requiera el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes para la censura de cuentas.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades se atenderán a las especificaciones de lo establecido en el presente convenio para la elaboración y presentación de los soportes documentales

justificativos de la subvención, **empleando obligatoriamente los ANEXOS habilitados al efecto, disponibles en la sede electrónica municipal**. Estos formularios no contendrán ningún epígrafe manuscrito, excepto la/s firma/s, de ser el caso, y se presentarán en su formato original y sin enmiendas ni tachaduras, dando lugar la inobservancia de estos aspectos a la inadmisión de la documentación.

Será necesario asimismo, que la entidad aporte además veía correo electrónico la documentación aportada en el Registro, a los efectos de justificación de gastos realizados e imputados el convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados la subvención a través de la remisión de todos los **ANEXOS en formato de texto editable (.doc, o .docx)**, debidamente cumplimentados, a través del siguiente correo electrónico cim@santiagodecompostela.gal – Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la fecha límite establecida para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, esto es, **30 de septiembre de 2026**.

SETIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

De conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto general para el año 2026, son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las explicitadas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y las explicitadas en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento o, en su caso, por el dispuesto al efecto en el convenio y, en todo caso:

1. Cumplir el objeto del convenio, realizando las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones; así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
3. Remitir todos los ANEXOS en formato **de texto editable (.doc, o .docx)**, debidamente cumplimentados vía telemática al departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los efectos de justificación de

gastos realizados e imputados el convenio, para facilitar la comprobación de los gastos imputados la subvención de conformidad con el estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicarle al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.
9. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá difundir las actividades a través de la internet (páginas web y/o redes sociales), o públicamente y con la adecuada antelación, de manera que puedan ser conocidas por todas las personas potencialmente beneficiarias de estas. Para tal efecto en la publicidad de las actividades se hará constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santiago tal y como se dispone en la cláusula **octava** del presente convenio.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con el dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la dicha Ley, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
11. Perder el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y con el artículo 61 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
12. Dado que la suscripción del presente convenio no implica en ningún caso relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas, voluntarias, becarias o profesionales que desarrollen las acciones objeto del mismo, y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, la entidad beneficiaria se compromete a mantener indemne delante de cualquier reclamación, sin poder exigírsele en ningún caso ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

OCTAVA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto o actividad subvencionada, la financiación del programa/s

o actividad/es objeto del presente convenio, con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago. Para esto, en el lugar donde se realicen las actuaciones a que se refiere la actividad o programa objeto de esta subvención, deberá figurar, de forma visible, un cartel informativo en que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago con la leyenda de obligada inclusión de que dicto programa o actividad está financiada por el mismo, en aplicación de lo dispuesto en la normativa. Cuando el proyecto tenga publicidad en un sitio de internet deberán figurar en su página de inicio y en lugar visible las citadas referencias; cuando se materialice en una aplicación informática deberán hacerse las citadas referencias en la zona de inicio o menú principal de la aplicación informática, así como en el epígrafe de información de la aplicación (ayuda, acerca de o similares). Cuando el proyecto dé lugar la documentación (manuales, cuadernos, encuestas, folletos, notas informativas, CD-Rom) deberán constar en dicha documentación las citadas referencias, que se colocarán en la contraportada en el caso de las publicaciones. En todo caso deberá realizarse por parte de la Entidad beneficiaria reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados los efectos de la justificación del cumplimiento de este requisito.

Al mismo tiempo, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y establece que a partir de 1 de enero de 2016 atardecen de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2, señalándose en el apartado 20.8 que convocar una subvención sin seguir el procedimiento indicado en la propia ley será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Correlativamente, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE/BOE Nº 299, de 15 de diciembre de 2015), en su apartado Tercero.1 señala que las bases reguladoras se aprobarán y se publicarán de acuerdo con el régimen que en cada Administración haya establecido para la eficacia de las disposiciones administrativas, rigiendo con carácter general el régimen aplicable recogido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, en su apartado Cuarto, se regula el abastecimiento de información de la convocatoria a la BDNS:

1. La información será suministrada por los órganos gestores. Dentro de cada órgano deberán establecerse los mecanismos que garanticen que la convocatoria y el extracto que se suministran a la BDNS fueron aprobados en los mismos términos por la autoridad competente.
2. El órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:
 - a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- y) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimiento, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y TRANSPARENCIA

1. **CÁRITAS DIOCESANA DE SANTIAGO DE COMPOTELA** es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que había podido dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. Se dará cumplimiento también a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

DÉCIMA. EVALUACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, que estará integrada por las personas que sean designadas al efecto por parte de las dos instituciones (personal técnico del departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Santiago y de la Entidad). Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos fijados.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se reserva el derecho de orientar técnicamente el proyecto de actividades y de comprobar su ejecución cuando lo considere conveniente, así como de divulgar y de dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

DECIMOPRIMEIRA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio y procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora percibidos, desde el momento de su pago, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquier de las cláusula establecida en el presente convenio.
2. La aplicación total o parcial de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
3. La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
4. Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026 o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su

caso, si establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCEIRA. RESPONSABILIDAD

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien su vigencia, a los efectos de dar cumplimiento los objetivos en él establecidos, se entienden producidos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, siendo subvencionables las acciones hasta la fecha límite para la presentación de la justificación indicada en las cláusulas quinta y sexta (30 de septiembre de 2026) y en relación con el art. 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS, entendiéndose que el presupuesto del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, será a cargo del beneficiario la diferencia de financiación que resulte necesaria para total ejecución de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 6.1.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por el por las cláusulas establecidas en el convenio, y en el no previsto, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en el que resultara imperativamente aplicable, los artículos 47 la 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A pesar de lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución y en los tener previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Y, en prueba de conformidad, ambas dos partes firman este convenio y sus anexos en la fecha de la firma electrónica.

Doña Goretti Sanmartín Rei Ayuntamiento de Santiago de Compostela	Doña María Pilar Farjas Abadía Cáritas Diocesana de Santiago.

ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DONDE CONSTAN LOS COSTES ESTIMADOS DE LOS CONCEPTOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO Y PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD/PROGRAMA: PROGRAMA “Acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución”

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2026
SALARIOS BRUTOS	22.978,12€
SEGURIDAD SOCIAL	7.670,43€
TOTAL	30.648,55 €

No podrán incluirse gastos por adquisición de equipamiento y material inventariable, ni gastos ordinarios de funcionamiento que no estén asociados con el proyecto subvencionado. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que no tengan una relación laboral con las entidades beneficiarias y desarrollen el proyecto o programa subvencionado. No serán subvencionables gastos de mantenimiento (comidas, consumiciones, servicio de restauración, etc), ni tampoco dietas del personal destinado a desarrollar el proyecto. Deberá tenerse en cuenta que cualquier de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito y no podrán generarse ingresos a favor de las personas impulsoras del proyecto, en concepto de pago de cuotas, entradas, etc.

El presupuesto y un presupuesto estimado de la actividad, por lo que, a consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada se podrán producir desviaciones en los conceptos que lo integran, pudiendo ser compensados unos con otros, siempre que del análisis del conjunto de la documentación justificativa se deduzca el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre que estas desviaciones no tengan tal entidad que supongan la alteración de las condiciones estipuladas en este convenio para la concesión de la subvención.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en el presente convenio y en sus anexos, se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esta entidad. Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad y revocar este consentimiento, segundo lo previsto en la ley mediante un escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026 y Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago para el año 2026, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.